MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **03778** DEL **24 DE DICIEMBRE DEL 2021**

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, el numeral 4 del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Según el artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

La Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

El artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, entre otros.

El 7 de junio de 2011, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6,** fue registrada e incorporada en el Registro Único de TIC bajo el número **96000617,** quedando formalmente surtida la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Mediante Resolución 900 del 30 de abril de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y**

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2021**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **20751 de 03 de abril de 2012**.

La señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.037.344,** obrando en calidad de Representante legal de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** mediante radicado 211033063 del 26 de abril de 2021, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con código **97000349**, por el termino de diez (10) años.

La solicitud presentada por **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** fue enviada por este Ministerio a la Agencia Nacional del Espectro – ANE para su estudio y análisis técnico, entidad que mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2021 allego concepto técnico.

Analizada técnicamente la solicitud, la Agencia Nacional del Espectro - ANE evidenció la necesidad de realizar cambio de frecuencias en la red número 1, por cuanto no se encuentran ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF.

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera con registro No. 212114558 del 11 de noviembre de 2021, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la renovación solicitada, tal como efectiva mente se hará en la parte resolutiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349** por el término de diez (10) años contados a partir del **1** de **enero** de **2022**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **27137** del **13** de **octubre** de **2021** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias renovadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, consistente en el ajuste de las frecuencias en la red No.1 por ajuste al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) vigente. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la Red No. **27137** del **13** de **octubre** de **2021**, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. Para acceder al cuadro de características técnicas de la red – CCTR No **27137** del **13** de

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

octubre de **2021**, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** debe ingresar al link http://gestion-espectro.mintic.gov.co/ y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el cuadro de características técnicas de la red - CCTR.

ARTÍCULO 3. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD con **NIT 819.002.750-6** y expediente con código **97000349**, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 5. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD, con **NIT 819.002.750-6,** se obliga a constituir y entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 9.644.425.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de

anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.

i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
j. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 9.644.425.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
f. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar de oficio las características técnicas de la red de qué trata el artículo 1 y 2 de esta Resolución, por razones de ordenamiento o planeación del espectro radioeléctrico. En tal evento, requerirá al titular del permiso para

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** con **NIT 819.002.750-6**"*

que cambie tales características o use frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por tales motivos correrán a su cargo.

ARTÍCULO 7. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD deberá manifestar su intención expresa de renovar el permiso de que trata la presente resolución, a través de documento radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el término previsto en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, en caso contrario se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO 8. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o apoderado de la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD** entregándole copia de esta, e informándole que contra esta solo procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 días de diciembre de 2021**

(Firmado Digitalmente)
NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97000349

Proyectó: Daniel Herrera Méndez – Abogado GIT GERE

Revisó: Karin Yineth Ballén Zambrano – Ingeniera GIT GERE

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Lina Mercedes Beltrán Hernández – Abogada DICOM

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 03778 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211224-141810-53df06-18977316 Creación:2021-12-24 14:18:10

Estado:Finalizado Finalización:2021-12-24 14:43:18

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Nicolas Almeyda Orozco
1010165467
nalmeyda@mintic.gov.co
Director de Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 03778 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211224-141810-53df06-18977316 Creación:2021-12-24 14:18:10

Estado:Finalizado Finalización:2021-12-24 14:43:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nicolás Almeyda Orozco nalmeyda@mintic.gov.co Director de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-12-24 14:18:10 Lec.: 2021-12-24 14:43:05 Res.: 2021-12-24 14:43:18 IP Res.: 179.33.239.203

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD

Expediente con código: 97000349 **No. Cuadro Técnico:** 27137

Tipo de Servicio (6B): **Fecha de Generación:** 13/10/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
				RED NÚMERO 1												
Tx157.8 Rx152.8	13/10/2021	HKQ6025	CERRO EL RAMO Santa Marta Magdalena	11° 06' 09" N 74° 03' 44" W	R	BMP	FB	12.5	25	V	15	360	6			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKQ6026	AV LIBERTADOR # 27 - 32 Santa Marta Magdalena	11° 14' 27" N 74° 11' 02" W	B	R	FB	12.5	15	V	20	76	7			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKQ6028	Km. 2 VIA GAIRA Santa Marta Magdalena	11° 12' 43" N 74° 11' 29" W	B	R	FB	12.5	15	V	20	76	7			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKR7299 (60) HKR7299 - HKR7358			M	R	ML	12.5	15	V	1.5	360	3			HX
Tx152.8 Rx157.8	13/10/2021	HKR7359 (60) HKR7359 - HKR7418			P	R	ML	12.5	5	V						HX

Observaciones: Renovación. Modificación de red No. 1 por ajuste al Cuadro Nacional de Bandas de Frecuencia (CNABF) vigente. Radicado MinTIC 211033063

Elaboró:

Ing. Andres Ricardo Sanabria Garay

Johanna Andrea Cruz Prieto

Firmado digitalmente por Johanna Andrea Cruz Prieto
Fecha: 2021.10.15 19:09:31 -05'00'

Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código: 97000349	No. Cuadro Técnico: 27137
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA - VIVAC SEGURIDAD	Tipo de Servicio (6B):	Fecha de Generación: 13/10/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN**
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
6A	Clase de Estación (**FB** – Estación de Base, **ML** - Estación Móvil
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (**V** - Vertical, **H** – Horizontal, **M** - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – **HPBW**), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica **(dBi)**
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (**HX**=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*
1	2	12.5	Departamental Municipal	Atlántico (ATL) Magdalena (MAG) Calamar (BOL), El Guamo (BOL), San Estanislao (BOL), Soplaviento (BOL), Riohacha (GUA), Dibulla (GUA),

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-09-21
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_41544
Registro Único de TIC N°: 96000617

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
NIT-Número Identificación Tributaria: 819002750 - 6

Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32
Municipio: SANTA MARTA
Departamento: MAGDALENA
Teléfono Fijo o Celular: 433 38 41
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

Registro Único de TIC N°: 96000617
Fecha de Incorporación: 2011-06-07

Representante Legal: NANCY STELLA NAVARRO DUQUE
CC-Cédula de Ciudadanía: 25037344
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 3157217886
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

Revisor Fiscal/Contador: EDUARDO ALFARO LOPEZ DE MEZA PALACIO
CC-Cédula de Ciudadanía: 85463908
Tarjeta Profesional No: 53786-T

Socios:

Nombre:	**Identificación:**
NANCY NAVARRO DUQUE	CC-Cédula de Ciudadanía 25037344

61

ANDRES VALDERRAMA	CC-Cédula de Ciudadanía 1140819936
MARIA CAMILA MAESTRE	CC-Cédula de Ciudadanía 1082954054

Datos de Notificación:
Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32
Municipio: SANTA MARTA
Departamento: MAGDALENA
Teléfono Fijo o Celular: 433 38 41
Correo Electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com

ESTADO DEL REGISTRO

Espectro Radioeléctrico Para Uso Privado

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: Sí

Ámbito de cobertura de la red: Departamental

La red está destinada para: Uso Privado

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El Concesionario con NIT-Número Identificación Tributaria - 819002750 no presta servicios de telecomunicaciones a terceros.

****

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-09-21	Modificación	Actualizó los datos administrativos Rad. 231066658 TIC-150.2_41544

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA
Directora de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.2_41544

ANEXO AL CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC
OBLIGACIONES DE LEY

No olvide cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes, en particular:

REGISTRO ÚNICO DE TIC.

- Los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.3.1 capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

- La información contenida en el Registro archivado se conservará por un término de 10 años De conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.3.3 del capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No. 440022
Número de Referencia 010004400221

PRESENTACIÓN Y PAGO

Este documento es válido para realizar la presentación y el pago de una autoliquidación

Información General del Operador

1.NIT O C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
819002750	6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD	NNAVARRO@VIVACSEGURIDAD.COM

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
4333841		AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32	Santa marta	Magdalena

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

(415)7709998005754(8020)010004400221(3900)000012540000(96)20240401

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.N° Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	3778	24	12	2021	27137	13	10	2021

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

	22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
	01	Concesión						
	02	Autorización						
	03	Registro						
	04	Uso Espectro						$12,540,000
	05	Pago Inicial						
	06	Multa						
	07	Intereses de Mora	Dias		Tasa		%EA	
	08	Sanción						
	09	Amortización						
	10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
	11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Dias		Tasa		%EA	

Entidad donde se realiza el pago

	25.Canco	26.Tipo cuenta	27.Número de cuenta
☐	Banco de Occidente	Ahorros	Conv IAC Fontic
☐	Banco Davivienda	Ahorros	Conv. Fontic
☐	Banco Agrario	Ahorros	Convenio 15181

28.Código Banco	29.Cheque de Gerencia No.	30.Forma de pago
		☐ Efectivo
		☐ Cheque

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$12,540,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$0

35. Valor Total a pagar: $12,540,000

36. Fecha de Presentación / pago: 01 04 2024

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación	01/04/2024	Desde	01/01/2024	Hasta	31/12/2024	$12,540,000	$0	$0	$0	$12,540,000

Observaciones

VIVAC SEGURIDAD LTDA

Firmas

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. 26972244 de Quinchia

Revisor Fiscal o Contador

Tarjeta Profesional No. [illegible]

51-625 R.N.A.

15 MAR. 2024

RECIBIDO CON PA[illegible]

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1260 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por: 39046342

65

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No.	476164
Número de Referencia	010004761648

PRESENTACIÓN Y PAGO

Este documento es válido para realizar la presentación y el pago de una autoliquidación

Información General del Operador

1.NIT O.C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
819002750	6	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD	NNAVARRO@VIVACSEGURIDAD.COM

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
4333841		AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32	Santa marta	Magdalena

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

(415)7709998005754(8020)010004761648(3900)000013744000(96)20250331

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.Nº Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	3778	24	12	2021	27137	13	10	2021

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

	22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
	01	Concesión						$13,744,000
	02	Autorización						
	03	Registro						
	04	Uso Espectro						
	05	Pago Inicial						
	06	Multa						
	07	Intereses de Mora	Días		Tasa		%EA	
	08	Sanción						
	09	Amortización						
	10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
	11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días		Tasa		%EA	

Entidad donde se realiza el pago

	25.Banco	26.Tipo cuenta	27.Número de cuenta
☐	Banco de Occidente	Ahorros	Conv IAC Fontic
☐	Banco Davivienda	Ahorros	Conv. Fontic
☐	Banco Agrario	Ahorros	Convenio 15181

28.Código Banco	29.Cheque de Gerencia No.	30.Forma de pago
		☐ Efectivo
		☐ Cheque

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$13,744,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$0

35. Valor Total a pagar: $13,744,000

36. Fecha de Presentación / pago: 31 | 03 | 2025

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación	31/03/2025	Desde	01/01/2025	Hasta	31/12/2025	$13,744,000	$0	$0	$0	$13,744,000

Firmas

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. 26033344 de Quinchia

Revisor Fiscal o Contador

Tarjeta Profesional No. 53786-T

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1280 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por: 39046342

$13.744.000=

DAVIVIENDA 51-825 H.N.
18 FEB. 2025
CAJERO 6
RECIBIDO CON PAGO

TIC

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nit: 800.131.648-6

Presentación y pago físico

Formulario Único de Recaudo - FUR

Número de Referencia
010005154900

Información general del operador

NIT o CC	DV	Nombre o Razón Social
819002750	6	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD

Telefono(s): 4333841

Departamento: Magdalena

Municipio: Santa marta

Dirección: AV. LIBERTADOR NO. 27 - 32

E-mail: subgerente@vivacseguridad.com - nnavarro@vivacseguridad.com

Nombre del Representante Legal o Apoderado

Nombre del Contador o Revisor Fiscal

Información del expediente

Código Expediente	Código Servicio	Nombre del Servicio
97000349	97	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC

No. Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo	Cuadro Técnico	Fecha Cuadro Técnico.
3778	24/12/2021	27137	13/10/2021
	DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA

Información de la autoliquidación

Periodo Liquidado

Fecha Inicio	Fecha Fin
01/01/2026	31/12/2026
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

Fecha Vencimiento Autoliquidación: 31/03/2026

Porcentaje %

Total Ingresos

Total Deducciones

Base de Liquidación

Valor de la declaración a presentar y pagar ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Concepto	Valor autoliquidado	Valor a pagar
04 - USO ESPECTRO	$16,717,000	$16,717,000
	Total	$16,717,000

Observaciones: FUR 2026

Firmas

Con las siguientes firmas, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD declara y acepta los valores aquí presentados.

Representante Legal o Apoderado

Contador / Revisor Fiscal

Detalle del pago

NIT o C.C 819002750

Nombre o Razón Social COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMI

Expediente 97000349 Cód. Servicio 97

Fecha vencimiento FUR 31/03/2026 DD/MM/AAAA **Total a pagar** $16,717,000

Forma de pago

☐ Efectivo ☐ Cheque Cod.Banco Cheque No.

(415)7709998005754(8020)010005154900(3900)00016717000(96)20260331

Bco. de Occidente	Bco. Davivienda	Bco. Agrario
Conv. lAC Fontic	Conv. Fontic	Conv. 15181

Sello o timbre del banco

Documento generado por: 39046342 - - Glenda Milena de la Hoz Ruiz

Fecha de generación: 26/02/2026

*** COPIA ***
24/3/2026 11:11:26 Cajero: mcamtica
Oficina: 4210-SANTA MARTA SUCURSAL
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 71375253
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $16,717,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00
Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 15181 FONDO UNICO TIC - RCB
Ref 1: 010005154900